

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1287
SOLICITUD: PRUEBA ANTICIPADA, INSPECCION
JUDICIAL
SOLICITANTE: OSMAN ABADIA SAAVEDRA Representante
Legal de FATIMA ABADIA SAAVEDRA
SOLICITADA: LUZ AMPARO RENZA DE MOSQUERA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00815-00.

CINCO (05) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Una vez subsanada la falencia indicada en auto anterior procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión del presente trámite.

Revisada la solicitud y sus anexos, encuentra el Despacho que, el solicitante pretende a través de una prueba extraprocesal obtener un dictamen pericial – a fin de determinar la procedencia de las humedades del primer piso del inmueble derivadas del segundo piso; para que sirvan como pruebas a un futuro proceso declarativo de daños y perjuicios; siendo improcedente esta solicitud ya que si bien es cierto, el artículo 189 del C.G del P., contempla la inspección judicial con o sin intervención de perito, sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, las peritaciones para determinar la procedencia de las humedades del primer piso del inmueble que serán objeto dentro del proceso declarativo de daños y perjuicios, no encuadran dentro de esta posibilidad procedimental; pues debe recordarse que esta solicitud procede cuando no existe otro medio más idóneo para conservar la prueba y busca evitar que cambien las condiciones del objeto de inspección sin que sea conocida por un juez.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado resuelve,

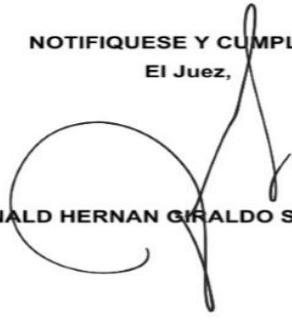
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de prueba extraprocesal de **INSPECCIÓN JUDICIAL** solicitada por OSMAN ABADIA SAAVEDRA Representante Legal de FATIMA ABADIA SAAVEDRA.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al abogado WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURÁN, identificado con la C. de C. No. 14.987.214 y T. P. No. 59485, para que actúe como apoderado judicial de la solicitante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

TERCERO: ARCHIVER el presente trámite, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a vertical stroke that loops back to the top of the 'D'.

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300815